

# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**Viernes 22 de diciembre de 2023**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**ORDENANZA N° 498-MVES**

**ORDENANZA QUE CREA EL  
RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO  
MUNICIPAL DE BARRIDO DE CALLES  
Y LO ESTABLECE PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL  
DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ACUERDO DE CONCEJO N° 560**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 560

Lima, 15 de diciembre de 2023

## EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha, acordó lo siguiente;

**VISTO:** El Oficio N° D000470-2023-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT del 28 de noviembre de 2023, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 498-MVES, que crea el régimen tributario del arbitrio de barrido de calles para el ejercicio fiscal 2024 en el distrito de Villa El Salvador, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Código Tributario, se establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; asimismo el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000127-2023-SAT-ART del 27 de noviembre de 2023, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por el SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, a través de su Dictamen N° 111-2023-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

## ACORDÓ:

**Artículo 1.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 498-MVES, que crea el régimen tributario del arbitrio de barrido de calles para el ejercicio fiscal 2024 en el distrito de Villa El Salvador.

**Artículo 2.-** El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2023, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

**Artículo 3.- ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), así como del Informe del SAT.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional: [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe).

## POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO  
Teniente Alcalde

## ORDENANZA N° 498-MVES

Villa El Salvador, 21 de noviembre del 2023

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Extraordinaria de la fecha;

**VISTOS:** El Dictamen N° 009-2023-CRAT-MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria, el Memorando N° 845-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 366-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 161-2023-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre Ordenanza que crea el Régimen Tributario del Arbitrio Municipal de Barrido de Calles y lo establece para el ejercicio fiscal 2024, en el distrito de Villa El Salvador, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*; asimismo, el numeral 4) del artículo 195° establece que los gobiernos locales son competentes para: *“Crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.”*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.”*; asimismo, el numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la mencionada Ley establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”* y *“Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”*;

Que, artículo 40° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)”*;

Que, la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario señala que el término genérico tributo comprende: *“(…) c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (...) Las tasas, entre otras, pueden ser: 1) Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. (...)”*; asimismo, la Norma IV refiere que: *“Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: (a) Crear, modificar y suprimir tributos; (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...)”*;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: *“Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente”*;

Que, el artículo 69° del Decreto citado en el considerando precedente, establece que: *“Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. (...)”*; asimismo, el artículo 69-A, de la norma acotada establece que: *“Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.”*;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, establece el cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación; asimismo, el artículo 6° y el numeral 7.1 del artículo 7° establecen los requisitos aplicables respecto de la citada Ordenanza y, el artículo 12° en su literal c) menciona lo referente al reingreso de la solicitud de ratificación;

Que, el artículo 2° de la Directiva N° 001-006-00000015, Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, establece: *“La presente Directiva es de alcance Metropolitano, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para efectos de la determinación de los costos de los servicios Municipales que brindan”*; asimismo, el artículo 23° refiere sobre tipos de arbitrios municipales que: *“De acuerdo a lo establecido por el Tribunal Constitucional, las Municipalidades de la Provincia de Lima, pueden brindar entre otros, los siguientes servicios: a) Barrido de Calles y Vías Públicas (...)”*;

Que, con Informe N° 161-2023-GRAT/MVES la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, teniendo en consideración el Oficio N° D00048-2023-SAT-GAJ del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, y conforme a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, y contando con la información brindada por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la

Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, la Unidad de Abastecimiento, el Área de Control Patrimonial, la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva la propuesta de Ordenanza que crea el Régimen Tributario del Arbitrio Municipal de Barrido de Calles y lo establece para el ejercicio fiscal 2024, en el distrito de Villa El Salvador, así como el Informe Técnico Financiero de Costos y Distribución, los cuadros de Estructura de Costos y el cuadro de Estimación de Ingresos, precisando que ha cumplido con los lineamientos de la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima y de la Directiva N° 001-006-00000015, Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima; así como respetando los criterios mínimos de validez constitucional para la determinación de las tasas materia de aprobación;

Que, con Informe N° 366-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria mediante Informe N° 161-2023-GRAT/MVES, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea el Régimen Tributario del Arbitrio Municipal de Barrido de Calles y lo establece para el ejercicio fiscal 2024, en el distrito de Villa El Salvador; así como el Informe Técnico Financiero de Costos y Distribución, los cuadros de Estructura de Costos y el cuadro de Estimación de Ingresos, al encontrarse acorde con lo establecido en los artículos 60°, 69° y 69°-A del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el artículo 8° y 12° de la Ordenanza N° 2386-MML, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, por lo que deberá ponerse en consideración del Concejo Municipal para su aprobación, al amparo de lo establecido en el numeral 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 845-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, los actuados administrativos respecto al proyecto de Ordenanza que crea el Régimen Tributario del Arbitrio Municipal de Barrido de Calles y lo establecen para el ejercicio fiscal 2024, en el distrito de Villa El Salvador, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: *"Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"*;

Estando a lo expuesto, y al Dictamen N° 009-2023-CRAT-MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE CREA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE BARRIDO DE CALLES Y LO ESTABLECE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN DE LA TASA DE BARRIDO DE CALLES**

Aprobar la creación del Servicio de Barrido de Calles en la jurisdicción del Distrito de Villa El Salvador para el periodo 2024. Asimismo, aprobar la tasa de Barrido de Calles correspondiente al periodo 2024.

#### **ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza establece **"EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE BARRIDO DE CALLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, por la prestación de los servicios públicos locales que se dan en forma general en la jurisdicción del Distrito de Villa El Salvador.

#### **ARTÍCULO 3°.- RENDIMIENTO DEL ARBITRIO MUNICIPAL**

Los costos establecidos por la prestación del Arbitrio de Barrido de Calles 2024, constituye renta de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y será destinado únicamente a la ejecución, implementación y mantenimiento del servicio.

#### **ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES**

##### **4.1.- PREDIO**

Entiéndase por predio, para efecto de la presente Ordenanza, a toda unidad de inmobiliaria y/o catastral destinada total o parcialmente a vivienda o a usos comerciales, industriales o de servicios, institucionales o se trate de terrenos sin construir.

No se consideran predios, para efectos de la determinación del arbitrio municipal a las unidades accesorias a la unidad de vivienda (casa habitación), tales como: estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, tendales u otra unidad inmobiliaria de similar naturaleza, siempre que correspondan a un mismo propietario y no se desarrolle en dicho espacio alguna actividad comercial, industrial o de servicio permanente.

##### **4.2.- USO**

El Uso del predio es la finalidad para la cual se utiliza o aquella para la cual fue construido o implementado.

##### **4.3.- ARBITRIO MUNICIPAL**

Tributo de la especie "tasa" constituido por el importe a cobrar por la prestación del servicio público de Barrido de Calles.

##### **4.4.- SERVICIOS PÚBLICOS**

Son los servicios prestados por la Municipalidad de Villa El Salvador a los contribuyentes del distrito y por los cuales cobra la tasa del Arbitrio Municipal, este servicio es:



**4.4.1.- BARRIDO DE CALLES:** El servicio de barrido de calles, consiste en la limpieza de espacios públicos, barrido de vías como avenidas, alamedas, calles, jirones, veredas, bermas y pistas.

#### **ARTÍCULO 5º.- CONTRIBUYENTES**

Están obligados al pago del arbitrio municipal de barrido de calles, en calidad de contribuyentes:

**5.1.-** Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, se trate de un terreno sin construir o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

**5.2.-** Las personas naturales o jurídicas que conduzcan, usufructúen o posean a cualquier título predios de propiedad del Estado Peruano ubicados en la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador. Asimismo, se encuentra obligado al pago del arbitrio de barrido de calles el titular de la concesión, respecto de los predios integrantes de la misma, cuando esta sea efectuada en el marco de las concesiones otorgadas al sector privado respecto de las obras públicas de infraestructuras y de servicios públicos. Además, se encuentran dentro de este supuesto entidades públicas o las que se les hubiera cedido en uso los predios de propiedad del Estado Peruano ubicados en la jurisdicción del distrito de Villa el Salvador.

**5.3.-** Los copropietarios, en forma proporcional a la participación que cada condómino tenga sobre el predio. Ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que existe entre los condóminos respecto del pago de la totalidad del importe que por arbitrio municipal corresponda al predio en copropiedad, lo que faculta a la Municipalidad para exigir a cualquiera de ellos el pago total de dicho tributo.

**5.4.-** El Superficiario, cuando se trata de predios sobre los que se haya constituido derecho de superficie.

#### **ARTÍCULO 6º.- SON RESPONSABLES DEL PAGO DEL ARBITRIO MUNICIPAL:**

**6.1.-** El poseedor del predio, de forma excepcional, cuando no sea posible identificar al propietario del predio, pudiendo la Administración Tributaria ejercer sus acciones de cobranza contra aquel.

**6.2.-** Las entidades públicas o privadas sobre los predios que reciban en administración a través del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI o la entidad que haga sus veces.

### **CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL**

#### **ARTÍCULO 7º.- HECHO IMPONIBLE**

El hecho imponible de la obligación tributaria del Arbitrio Municipal está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento del servicio público de Barrido de Calles, prestado en el distrito.

#### **ARTÍCULO 8º.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE Y NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario del mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se realice transferencia de dominio, la obligación del nuevo propietario nace el primer día calendario del mes siguiente de producida la transferencia. Esta regla se aplicará también al poseedor del predio al que se le haya atribuido la responsabilidad solidaria, a los titulares de concesiones respecto de los predios comprendidos en el contrato de concesión, a las personas naturales, jurídicas y entidades del estado que conduzcan, usufructúen o posean a cualquier título predios de propiedad del Estado Peruano y entidades públicas o privadas sobre los predios que reciban en administración a través del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI.

#### **ARTÍCULO 9º.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO**

El Arbitrio Municipal regulado en la presente Ordenanza es de periodicidad y determinación mensual; siendo su recaudación de carácter mensual, materializándose el vencimiento el último día hábil de cada mes; salvo que mediante Decreto de Alcaldía se prorrogue su vencimiento.

#### **ARTÍCULO 10º.- INTERÉS**

A partir del día siguiente de la fecha de vencimiento establecido en el Artículo 8º de la presente Ordenanza, se aplicará la tasa de interés moratorio, TIM, correspondientes a los montos determinados, de conformidad con lo señalado por el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nro.133-2013-EF.

#### **ARTÍCULO 11º.- EXONERACIONES**

Se encuentran exonerados al pago del Arbitrio Municipal de Barrido de Calles los predios de:

**11.1.-** La Municipalidad de Villa El Salvador, respecto de los predios de su propiedad.

**11.2.-** Los predios en uso del Ministerio Público, siempre y cuando estos administren justicia.

**11.3.-** El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

**11.4.-** Los predios de propiedad de la Iglesia Católica y/u otras debidamente constituidas y reconocidas por el Registro de Confesiones Religiosas del Ministerio de Justicia, siempre que sus predios se encuentren dedicados a templos, conventos y monasterios.

**11.5.-** Los Clubes de Madres, comedores populares y organizaciones de vaso de leche inscritos como tales.

**11.6.-** Los predios, forestales, pecuarios y agrícolas.

### **CAPÍTULO III DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE BARRIDO DE CALLES**

#### **ARTÍCULO 12º.- BASE IMPONIBLE**

La base imponible del Arbitrio Municipal de Barrido de Calles es el costo que demanda la prestación del servicio público descrito en el numeral 4.4) del artículo cuarto de la presente ordenanza y cuyo detalle y criterios de distribución se precisan en el Informe Técnico de Costos y Distribución que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 13°.- MONTO DEL ARBITRIO MUNICIPAL**

El importe del Arbitrio Municipal se determina en base a la tasa fijada en el Informe Técnico de Costos y Distribución que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 14°.- PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL**

El importe del arbitrio municipal se determina distribuyendo el costo total efectivo del servicio, entre todos los contribuyentes o responsables, teniendo en consideración los siguientes principios:

**14.1.-** Determinación del arbitrio municipal mediante la distribución del costo total efectivo del servicio público entre los contribuyentes por cada predio que tengan en el distrito, en función al beneficio real o potencial obtenido.

**14.2.-** Aplicación del carácter general del Arbitrio Municipal, teniendo en consideración que el servicio se presta a la generalidad de los contribuyentes.

**14.3.-** Identificación de los indicadores de beneficio y nivel de uso, aprovechamiento o disfrute del servicio que se utilizará como parámetro de distribución de los costos del servicio público municipal entre los usuarios o contribuyentes.

#### **CAPÍTULO IV DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL ARBITRIO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 15°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

El costo del servicio de Barrido de Calles se distribuye en la forma y mecanismo señalado en el informe técnico tomando en consideración los criterios siguientes:

**a) Tamaño del predio.-** El tamaño del predio expresado en la longitud de los linderos del predio que colindan con las vías públicas, pues el beneficio se da en el barrido y limpieza de las pistas y veredas circunscritas a cada predio. En tal sentido, la prestación del servicio de barrido de calles del predio que tienen mayor longitud de linderos que colindan con las vías públicas, deberá de corresponder un mayor monto de liquidación por este servicio.

Para unidades inmobiliarias sujetas al régimen de propiedad horizontal, al régimen de copropiedad y a los condominios, le corresponderá una longitud de frente proporcional al porcentaje de participación sobre los bienes comunes.

**b) Frecuencia del Servicio.-** La frecuencia de barrido de calles, es un parámetro que mide el grado de intensidad de la prestación y uso del servicio de barrido de calles, se establece como un criterio de segundo orden que permite una mejor ponderación y distribución del costo del servicio e ingresa en el cálculo para efectos de determinar la tasa anual en proporción repetición semanal que se brinda el servicio. En tal sentido es razonable señalar que aquellos predios que reciben el servicio con mayor frecuencia les corresponderá un monto de liquidación mayor que aquellos que la prestación el servicio es de menor frecuencia.

**ARTÍCULO 16°.- INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS Y DISTRIBUCIÓN**

Apruébese el Informe Técnico Financiero Costos y Distribución que da cuenta del sustento para la determinación del costo, así como la tasa por el arbitrio municipal de Barrido de Calles para el ejercicio 2024, que contiene el resumen del Plan Anual de Servicios, indicación de cantidad de contribuyentes y predio, explicación detallada de estructura de costos, información de ejecución de costos, metodología de distribución de costos, criterios de distribución y estimación de ingresos, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 17°.- CUADRO DE ESTRUCTURA DE COSTOS**

Apruébese el cuadro de estructura de costos proyectado del servicio de Barrido de Calles correspondiente al ejercicio 2024, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 18°.- ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Apruébese el cuadro de Estimación de Ingresos del arbitrio municipal de Barrido de Calles del ejercicio 2024, los mismos que forman parte de la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.- DEROGAR** la Ordenanza N° 491-MVES de fecha 28 de setiembre de 2023 y toda norma que se contravenga a la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.- FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para que, mediante Decreto de Alcaldía extienda las fechas de vencimiento de los periodos mensuales descritos en el artículo 9°, así como dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERA.- PRECISAR** que el contribuyente que no se encuentre conforme respecto al número de metros lineales del frontis del predio registrado para el cálculo de la tasa, puede presentar Declaración Jurada Rectificatoria sobre la medida real que le permite obtener el recálculo respectivo, sin perjuicio de las facultades de la administración para realizar fiscalización posterior a la información mencionada.

**CUARTA.- PRECISAR** que la zona de prestación del servicio de barrido de calles se encuentra definido en el Informe Técnico Financiero de Costos y Distribución.

**QUINTA.- PRECISAR** que cuando en el predio se realicen actividades económicas distintas entre sí, se liquidará el arbitrio municipal por cada uso, de manera independiente y proporcional al área utilizada. En el caso que, en un predio se realicen actividades económicas distintas, pero que sirven al uso principal del predio, el arbitrio municipal será liquidado por la totalidad del predio de acuerdo a la tasa correspondiente al uso principal.

**SEXTA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, la Subgerencia de Serenazgo, la Subgerencia de Parques, Jardines, Información y Evaluación Ambiental, la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, y otras unidades orgánicas pertinentes, el estricto cumplimiento y la difusión de la presente ordenanza.





**SÉPTIMA.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza, sus anexos y el Acuerdo de Concejo ratificatorio, en el diario Oficial El Peruano y, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), en coordinación con la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria.

**OCTAVA.- DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024, previa publicación en el Diario Oficial el Peruano hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, conjuntamente con el Informe Técnico Financiero de Costos y Distribución, el cuadro de estimación de ingresos y el cuadro de estructura de costos y, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo ratifica.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**OLINDA EVELYN CHÁVEZ HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa (E)

## INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS Y DISTRIBUCIÓN

### RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL EJERCICIO 2024

#### ÍNDICE

#### 1. INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS

##### 1.1. ANTECEDENTES

- 1.1.1. Presentación
- 1.1.2. Componentes de la Estructura de Costos

##### 1.2. RESUMEN DEL PLAN ANUAL DE SERVICIO 2024 – INCLUYE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

###### 1.2.1. Resumen del Plan Anual de Servicios de Barrido de Calles

- 1.2.1.1. Descripción de Actividades del Servicio
- 1.2.1.2. Expectativas de Mejora – Metas del Plan de Servicio
- 1.2.1.3. Costo del Servicio

##### 1.3. ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

- 1.3.1. Servicio de Barrido de Calles
- 1.3.2. Costos ejecutados para el periodo Enero – Julio 2023

#### 2. INFORME TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN

##### 2.1. ANTECEDENTES DE COSTOS

##### 2.2. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

- 2.2.1. Costo del servicio
- 2.2.2. Contribuyentes y predios
- 2.2.3. Criterios de distribución
- 2.2.4. Metodología de Distribución
- 2.2.5. Tasas Estimadas
- 2.2.6. Estimación de ingresos

#### ANEXOS

##### ANEXO I ESTRUCTURA DE COSTOS DE BARRIDO DE CALLES 2024

#### 1. INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS

##### 1.1. ANTECEDENTES

###### 1.1.1. Presentación

El presente documento tiene por objetivo sustentar adecuadamente los costos efectivos globales de los Servicios Municipales de Barrido de Calles, de la Municipalidad Distrital de VILLA EL SALVADOR para el ejercicio 2024, en función de los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 26725, que modifica el artículo 69º del Decreto Supremo N° 156-2004-MEF – TUO de la Ley de Tributación Municipal se establece que las tasas de Servicios Públicos o Arbitrios Municipales se calcularán en función al costo que demanda el servicio a prestar efectiva y/o potencialmente, para el normal desarrollo y mejora de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo.

Por ello, el presente Informe Técnico Financiero guarda los lineamientos de la Directiva SAT/MML N° 001-006-00000015: Directiva sobre determinación de costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

Para el ejercicio 2018, se aprobó la Ordenanza N° 382-2017-MVES, ratificada mediante acuerdo de concejo N° 485-MML, para el ejercicio 2019 se aprueba la Ordenanza N° 393-2018-MVES y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 445-MML, para el ejercicio 2020 se aprueba la Ordenanza N° 414-2019-MVES y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 300-MML, para el ejercicio 2021, se aprueba la Ordenanza N° 438-2020-MVES y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 377-MML, para el ejercicio 2022 se aprueba la Ordenanza N° 453-2021-MVES y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 438-MML, para el ejercicio 2023, se aprueba la Ordenanza N°469-2022-MVES, y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 395-MML, que estableció las tasas de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el distrito de VILLA EL SALVADOR.

Para el periodo 2024 es necesario establecer la estructura de costos que demanda la prestación del servicio municipal de Barrido de Calles de la Municipalidad de VILLA EL SALVADOR; el mismo que tiene relación con la ejecución del gasto de acuerdo a lo proyectado al mes de diciembre de 2023; por cuanto la efectividad y sostenibilidad de la prestación de dicho servicio municipal debe definirse, alcanzando una estructura de costo proyectada para el periodo 2024, por un importe de S/ 1,725,123.53 soles, representando un incremento de 100%.

1.1.2. Componentes de la estructura de costos

Para la determinación del costo de los servicios de la Municipalidad Distrital de VILLA EL SALVADOR se ha elaborado la estructura de costos en función a los cuadros (I, II, III y IV) contemplados en la Directiva SAT N° 001-006-00000015: Directiva sobre determinación de costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, contemplando los siguientes componentes:

a) Costos directos:

Son los costos del servicio en el que se verifica una relación directa de causalidad entre la generación del mismo y la realización de una actividad asociada a los servicios tales como la Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles.

- Costos directos de mano de obra
- Costos directos de materiales y herramientas
- Costos directos depreciación de maquinaria y equipos
- Otros costos y gastos variables

b) Costos indirectos y gastos administrativos

Comprenden los costos en el que la relación de causalidad entre la generación del mismo y la realización de las actividades asociadas a los servicios que brindamos, se presenta en forma indirecta, es decir, no puede identificarse con un solo servicio público. Por ejemplo: mano de obra indirecta, combustible para supervisión, repuestos y accesorios, mantenimiento de vehículos y equipos, etc. Estos no superan, en ninguno de los casos, el 10% del costo total.

c) Costos fijos

Entendemos que incluyen a todos los elementos de costo que se incurre por la prestación de un servicio, el cual se mantiene constante al margen de la cantidad o volumen del servicio prestado.

1.2. RESUMEN DEL PLAN ANUAL DE SERVICIOS 2024 – INCLUYE ACTIVIDADES DEL SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES

1.2.1. Resumen del plan anual de servicio de Barrido de Calles

1.2.1.1. Descripción de actividades del servicio

De acuerdo a la información recibida mediante Informe N° 260-2023-SGLPM-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza en el cual remite el Plan Anual del Servicios de Barrido de Calles, este servicio comprende las siguientes actividades: barrido de vías como avenidas, alamedas, calles, jirones, veredas, bermas y pistas, recolección del producto del barrido, transporte y disposición final y labores administrativas y de supervisión, las mismas que se describen brevemente a continuación:

a. **Servicio de Barrido de Calles**

Esta actividad comprende la implementación, organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de limpieza de avenidas, alamedas, calles, jirones, veredas, bermas y pistas. Asimismo, se lleva a cabo a través del barrido manual y mecánico de los residuos sólidos generados por causas naturales, tránsito peatonal y vehicular, y por malos hábitos de la población.

Cabe precisar que la frecuencia es una sola de manera diaria empezando en el horario de la mañana desde las 05:00 am hasta las 01:00pm, contemplado los siguientes lugares de prestación del servicio:

LUGARES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

| N° | Avenida                    | Tramo                      |                                        | Actividad         | Frecuencia |
|----|----------------------------|----------------------------|----------------------------------------|-------------------|------------|
| 1  | Av. César Vallejo          | Av. Separadora Industrial  | Av. Mariano Pastor Sevilla             | Barrido de calles | Diario     |
| 2  |                            | Av. Mariano Pastor Sevilla | Cementerio                             | Barrido de calles |            |
| 3  | Av. José Carlos Mariátegui | Av. Pachacútec             | Av. Micaelas Bastidas                  | Barrido de calles | Diario     |
| 4  |                            | Av. Micaelas Bastidas      | Av. Separadora Agroindustrial          | Barrido de calles |            |
| 5  | Av. Juan Velasco Alvarado  | Av. Pachacútec             | Av. Prolongación Juan Velasco Alvarado | Barrido de calles | Diario     |





| Nº | Avenida                    | Tramo                       |                      | Actividad         | Frecuencia |
|----|----------------------------|-----------------------------|----------------------|-------------------|------------|
| 6  | Av. Mariano Pastor Sevilla | Av. Mateo Pumacahua (MAKRO) | Av. Velasco Alvarado | Barrido de calles | Diario     |
| 7  |                            | Av. Velasco Alvarado        | Av. 200 Millas       | Barrido de calles |            |
| 8  | Av. Micaela Bastidas       | Av. Velasco Alvarado        | Av. Mateo Pumacahua  | Barrido de calles | Diario     |
| 9  |                            | Av. Velasco Alvarado        | Av. 200 Millas       | Barrido de calles |            |
| 10 | Av. Central                | Av. Velasco Alvarado        | Av. Mateo Pumacahua  | Barrido de calles | Diario     |
|    |                            |                             |                      | Barrido de calles |            |
| 11 |                            | Av. Velasco Alvarado        | Av. 200 Millas       | Barrido de calles |            |
|    |                            |                             |                      | Barrido de calles |            |
| 12 | Av. Revolución             | Av. Velasco Alvarado        | Cerro la papa        | Barrido de calles | Diario     |
| 13 |                            | Av. Velasco Alvarado        | Av. 200 Millas       | Barrido de calles |            |
| 14 | Palacio Municipal          | Todo el grupo 15 sector 2   |                      | Barrido de calles | Diario     |

b. **Recolección del producto del barrido, transporte y disposición final**

Esta actividad comprende la recolección de los residuos sólidos producto del barrido; dichos residuos son llevados por los camiones baranda hasta el punto de transferencia, para su correspondiente disposición final.

c. **Labores administrativas y de supervisión**

Esta es una actividad complementaria que se realiza para verificar y controlar la ejecución del servicio, la cual consiste en la planificación, coordinación y supervisión de las actividades descritas anteriormente.

La supervisión consiste en fiscalizar y controlar las actividades de barrido de calles y espacios públicos, así como la administración de los recursos para realizar dicha actividad, con la finalidad de utilizarlos racionalmente y cumplir las metas programadas.

1.2.1.2. **Expectativas de mejora - Metas del plan de servicio de barrido de calles**

Las mejoras que se esperan conseguir en la prestación de este servicio para el ejercicio 2024 son las siguientes:

- Intensificar las actividades de acopio de bolsas de residuos sólidos productos del barrido en el distrito.
- Baldeo y Desinfección del distrito.
- Incrementar la supervisión y control del servicio.

**METAS**

| ACTIVIDAD                                               | INDICADOR                                 | META                                         | PERIODICIDAD |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------|
| Barrido de Calles                                       | Metros Lineales de Frontis barridos       | Incrementar la Frecuencia de Barrido en 10 % | Anual        |
| Recolección del producto de barrido y disposición final | Toneladas métricas de residuos de barrido | 10%                                          | Anual        |
| Limpieza y desinfección del distrito                    | Nº de veces al mes                        | 2 veces al mes                               | Mensual      |

**Funciones del personal directo:**

Auxiliar de ayudante de barrido en lugares públicos (11).- Corresponde al costo por mano de obra directa del personal de barrido en avenidas principales, alamedas y troncales. Porcentaje de dedicación 100%.

Ayudante de barrido en lugares públicos (20).- Corresponde al costo por mano de obra directa del personal de barrido en avenidas principales, alamedas y troncales. Porcentaje de dedicación 100%.

Operario de barrido (25).- Corresponde al costo por mano de obra directa del personal de barrido en avenidas principales, alamedas y troncales. Porcentaje de dedicación 100%.

Barredor (3).- Corresponde al costo por mano de obra directa del personal de barrido en avenidas principales, alamedas y troncales. Porcentaje de dedicación 100%.

Chofer (2).- Encargado de transportar la recolección del producto del barrido hasta el punto de transferencia para su correspondiente disposición final. Porcentaje de dedicación 100%.

**Funciones del personal indirecto:**

Gerente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental (1).- Promociona y supervisa el funcionamiento del sistema de funcional de gestión de residuos sólidos, de parques y jardines, alamedas, información y evaluación ambiental. Porcentaje de dedicación 33%.

Subgerente de Limpieza Pública y Maestranza (1).- Se encarga de Organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas al servicio de limpieza pública. Porcentaje de dedicación 50%.

**Asistente Técnico Ambiental (1).**- Supervisa las actividades relacionadas a la gestión Barrido de Calles, transporte y disposición final. Investiga las fuentes de contaminación y ayuda en el desarrollo de planes de prevención de la contaminación y protección del medio ambiente dando cuenta al Subgerente. Porcentaje de dedicación 50%.

**Coordinador de obras menores grupo elite (1).**- Realiza las coordinaciones para el levantamiento de los residuos producto del barrido de calles, a fin que el mismo sea llevado a través del camión baranda hasta el punto de transferencia. Porcentaje de dedicación 50%.

**Responsable de Almacén – Técnico Administrativo (1).**- Encargado de llevar el control de las herramientas, insumos, materiales y útiles de oficina, coordinando además las gestiones de requerimiento, en coordinación con el Subgerente de Limpieza Pública y Maestranza. Porcentaje de dedicación 50%.

1.2.1.3. Costo del servicio

El costo total anual a distribuir por el servicio de Barrido de Calles correspondiente al ejercicio 2024 asciende a: S/ 1,725,123.53 soles de acuerdo al detalle siguiente:

Costo del Servicio de Barrido de Calles 2024

| Barrido de Calles        | 2024         | Part. % |
|--------------------------|--------------|---------|
| COSTOS DIRECTOS          | 1,590,771.79 | 92.21%  |
| MANO DE OBRA DIRECTA     | 1,227,816.33 | 71.17%  |
| COSTO MATERIALES         | 343,329.86   | 19.90%  |
| DEPRECIACIÓN             | 19,625.60    | 1.14%   |
| OTROS GASTOS DIRECTOS    | -            | 0.00%   |
| COSTOS INDIRECTOS        | 133,711.73   | 7.75%   |
| MANO DE OBRA INDIRECTA   | 129,749.85   | 7.52%   |
| MAT. Y UTILES DE OFICINA | 3,961.89     | 0.23%   |
| DEPRECIACIÓN             |              | 0.00%   |
| OTROS COSTOS INDIRECTOS  |              | 0.00%   |
| COSTOS FIJOS             | 640.00       | 0.04%   |
| COSTOS FIJOS             | 640.00       | 0.04%   |
| TOTAL                    | 1,725,123.53 | 100.00% |

Como se observa, los costos indirectos no sobrepasan el 10% de los costos totales, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el artículo 10 de la Directiva sobre Determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la Provincia de Lima (Directiva N° 001-006-00000015).

1.3. ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

1.3.1 Servicio de barrido de calles

El costo presupuestado para el servicio de barrido de calles proyectado para el ejercicio 2024 asciende a S/ 1,725,123.53. A continuación, se procede a describir los elementos de costo del servicio de barrido de calles.

COSTOS DIRECTOS

De acuerdo a la información recibida mediante Informe N° 127-2023-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria en el cual remite el costo referente de bienes y servicios, asimismo, mediante Informe N° 695-2023-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, remite la información de mano de obra directa e indirecta del personal que laboran para la prestación del servicio Barrido de Calles.

COSTOS DIRECTOS  
MANO DE OBRA DIRECTA

| Elemento de Costo          | Valor S/     | Descripción del Elemento de Costo                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Personal Contratado N° 728 | 1,227,816.33 | Comprende al personal involucrado con el servicio directamente: D.L.728 – Auxiliar de ayudante de barrido en lugares públicos (11), Operario de barrido (25), Chofer (2), Barredor (3), Ayudante de barrido en lugares públicos (20). |

COSTO DE MATERIALES

| Elemento de Costo | Valor S/  | Descripción del Elemento de Costo                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Uniformes         | 60,320.46 | Comprende la adquisición de uniformes e implementos, dos veces al año para el correcto desempeño del personal que efectúa las labores del servicio de barrido de calles en el distrito. Se considera prendas al 100% para el personal que realiza tarea de barrido y manejo de unidades. Orden de servicio: 109,112, 127, 199, 201, 238. |

| Elemento de Costo | Valor S/  | Descripción del Elemento de Costo                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Herramientas      | 81,610.00 | Corresponde al costo de componentes necesarios para las labores de barrido de calles, como cono de seguridad, bolsa de polietileno, escoba de paja, recogedor de plástico. Utilizado para el personal de recolector de residuos sólidos. Ordenes de servicio: 128, 130, 172 y 232. |

| Elemento de Costo | Valor S/  | Descripción del Elemento de Costo                                                                                         |
|-------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Insumos           | 11,040.00 | Corresponde al costo de componentes necesarios para la limpieza: detergente granulado 120 uni. Orden de servicio Nro.113. |

| Elemento de Costo | Valor S/  | Descripción del Elemento de Costo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Combustible       | 66,634.40 | Corresponde al costo de combustible para las unidades directamente involucradas con el servicio: Camión baranda (2) CONTRATO 08-2023-UA-OGA/MVES.00.<br>La cantidad de galones se determina: Cada unidad recorre en promedio al día 140 kilómetros teniendo un consumo de 25 kilómetros por galón, en tal sentido cada unidad consume 5.60 galones por diarios, estos multiplicado por (365 días) da un resultado de 2,044 galones al año por cada camión baranda, por tanto, la flota consume 4,088 galones al año. |

| Elemento de Costo                           | Valor S/   | Descripción del Elemento de Costo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Planta de Transferencia y Disposición final | 123,725.00 | Corresponde al costo de alquiler de planta de transferencia y disposición final, con una capacidad de servicio para residuos sólidos domiciliarios y no domiciliarios de 97.88%. Instalaciones de la empresa Servicios Generales Rambell EIRL., al haber ganado la buena pro del (Concurso Público Nro. 01-2020-CS/MVES), celebrándose el contrato N°090-2020-UA-OGA/MVES de fecha 20 de noviembre de 2020 y contrato complementario de fecha 27 de enero de 2023, brindándose una capacidad de servicio de 296,460 toneladas.<br>Que, la disposición final por barrido de calles es de 4,949 TN al año, que representa el 3.53% del total de tonelaje equivalente a 140,022.46. Según el Informe N° 260-2023-SGLPM-GSCGA/MVES de fecha 14 de setiembre de 2023.<br>Cabe señalar, mediante Contrato Nro. 15-2023-OGA/MVES, de fecha 11 de octubre de 2023, se ha realizado la nueva contratación del servicio de alquiler de planta de transferencia y disposición final de residuos sólidos para la Municipalidad de Villa El Salvador, cuyo acuerdo se ha establecido un precio unitario de S/30.90, cifra mayor al precio trasladado a la presente estructura de costos; por lo que, la diferencia del precio unitario será asumida por la Municipalidad de Villa El Salvador. |

| Elemento de Costo                | Valor S/  | Descripción del Elemento de Costo                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DEPRECIACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO | 19,625.60 | Conforme la Directiva Nro. 005-2016-ET/51.01, se ha considerado la depreciación del 10% a las unidades: Camión Baranda (2), Baranda CAT BP 118C (1). Contrato 007-2021-UA-OGA/MVES, Contrato 034-2021-UA-OGA/MVES, Contrato 004-2023-UA-OGA/MVES |

**COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**  
**MANO DE OBRA INDIRECTA**

| Elemento de Costo                  | Valor (S/) | Descripción del Elemento de Costo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Personal contratado D.L. Nro.1057. | 129,749.85 | Comprende el costo del personal administrativo, contratado bajo la modalidad CAS (D.L. 1057), que realizan actividades de asistencia, fiscalización, supervisión y apoyo administrativo en el servicio de barrido de calles, se considera el 33% del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el 50% del Subgerente de Limpieza Pública y Maestranza, el 50% de (01) trabajadores de Asistente Técnico Ambiental, el 50% de (01) Coordinador de obras menores grupo elite y el 50% de (1) responsable de almacén – Técnico Administrativo. |

| Elemento de Costo            | Valor (S/) | Descripción del Elemento de Costo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Material y útiles de oficina | 3,106.30   | Comprende el costo de materiales de escritorio y demás materiales de oficina (archivador, bandeja de plástico, bolígrafos, cinta de papel para enmascarar masking tape, cintillo de plástico, folder manila, grapa, papel bond, papelógrafo rayado, tinta de impresión) para ser utilizados en las labores administrativas de asistencia, supervisión, coordinación, gestión y fiscalización del servicio de residuos sólidos. Ordenes de servicio 64, 67,154, 168, 171, 172, 211, 224. |

| Elemento de Costo | Valor (S/) | Descripción del Elemento de Costo                                                                                                                           |
|-------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Uniformes         | 162.50     | Corresponde al costo de prendas que se proporcionan para el personal administrativo, como Chaleco de Dril con cintas reflectoras. Ordenes de servicio: 199. |

| Elemento de Costo  | Valor (S/) | Descripción del Elemento de Costo                                                                                                                              |
|--------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Útiles de Limpieza | 693.09     | Corresponde al costo de componentes necesarios para mantener la higiene y salubridad en las instalaciones administrativas. Ordenes de servicio: 113, 130, 141. |

COSTOS FIJOS

| Elemento de Costo | Valor (S/) | Descripción del Elemento de Costo                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Soat y Servicios  | 640.00     | Comprende los componentes de seguro contra todo riesgo como: soat Baranda (2) - Orden de Servicio 2102.<br><br>Los suministros como Luz y Agua, serán asumidos por la Municipalidad a fin de no trasladar mayores costos a los contribuyentes y ni afectar la calidad y sostenibilidad del servicio. |

1.3.2. COSTOS EJECUTADOS PARA EL PERIODO ENERO – JULIO 2023

Tal como se aprecia en el cuadro siguiente, la ejecución del costo entre enero-junio 2023 alcanza un monto de S/ 862,561.76 soles, con lo cual el nivel de avance registrado es de 50%. La proyección al mes de diciembre considera una ejecución similar al promedio en los primeros seis meses, estimándose un costo total ejecutado de S/ 1,725,123.53 soles, con lo cual se alcanzaría una ejecución anual de 100%, según Memorando N° 1472-2023-OPP/MVES de fecha 22 de setiembre de 2023.

EJECUCIÓN DEL COSTO ENERO-JUNIO Y PROYECCIÓN DE EJECUCIÓN JULIO-DICIEMBRE 2023

| Tipo de Servicio  | Costos Aprobados 2023 | Ejecución Ene-Jun 2023 |            | Proyección Jul-Dic 2023 |            | Ejecución proyectada Ene-Dic 2023 |            |
|-------------------|-----------------------|------------------------|------------|-------------------------|------------|-----------------------------------|------------|
|                   |                       | Nominal (S/.)          | Avance (%) | Nominal (S/.)           | Avance (%) | Nominal (S/.)                     | Avance (%) |
| Barrido de Calles | -                     | 862,561.76             | 0.00%      | 862,561.76              | 0.00%      | 1,725,123.53                      | 100%       |
| TOTAL             | 0.00                  | 862,561.76             | 0.00       | 862,561.76              | 0.00       | 1,725,123.53                      | 100%       |

2. INFORME TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN

2.1. ANTECEDENTES DE COSTOS

Mediante Informe N° 127-2023-GRAT/MVES, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, remite el Informe Técnico Financiero de Costos y Distribución, así como los cuadros con las estructuras de costos del servicio de barrido de calles para el ejercicio 2024.

El costo total para la prestación de dichos servicios asciende a un monto de S/ 1,725,123.53 soles, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

Costo Total del Servicio de Barrido de Calles: 2024  
(En Soles)

| CONCEPTO          | 2024         |
|-------------------|--------------|
| Barrido de Calles | 1,725,123.53 |
| Total             | 1,725,123.53 |



La distribución de los costos del servicio detallado en el cuadro anterior, se realizan a efectos de obtener la tasa unitaria por el servicio prestado, asumiendo los costos totales determinados a nivel de las estructuras de costos elaboradas.

## 2.2. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

### 2.2.1. Costo del servicio

Mediante Informe N° 127-2023-GRAT/MVES, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, remite el Informe Técnico Financiero de Costos y Distribución, así como la estructura de costos del servicio de barrido de calles para el ejercicio 2024. El costo total anual a distribuir por dicho servicio correspondiente al ejercicio 2024 asciende a S/ 1,725,123.53 soles, de acuerdo al detalle siguiente:

**Costo del Servicio de Barrido de Calles  
(En Soles)**

| Barrido de Calles       | 2024         | Part. % |
|-------------------------|--------------|---------|
| COSTOS DIRECTOS         | 1,590,771.79 | 92.21%  |
| MANO DE OBRA DIRECTA    | 1,227,816.33 | 71.17%  |
| COSTO MATERIALES        | 343,329.86   | 19.90%  |
| DEPRECIACIÓN            | 19,625.60    | 1.14%   |
| OTROS GASTOS DIRECTOS   | -            | 0.00%   |
| COSTOS INDIRECTOS       | 133,711.73   | 7.75%   |
| MANO DE OBRA INDIRECTA  | 129,749.85   | 7.52%   |
| MATERIALES INDIRECTOS   | 3,961.89     | 0.23%   |
| DEPRECIACIÓN            |              | 0.00%   |
| OTROS COSTOS INDIRECTOS |              | 0.00%   |
| COSTOS FIJOS            | 640.00       | 0.04%   |
| COSTOS FIJOS            | 640.00       | 0.04%   |
| TOTAL                   | 1,725,123.53 | 100.00% |

Como se observa, los costos indirectos y gastos administrativos no sobrepasan el 10% de los costos totales, cumpliendo de esta manera con la normatividad vigente.

### 2.2.2. Contribuyentes y predios

La distribución del costo del servicio de barrido de calles se efectúa sobre la base de la información almacenada en la Base de Datos del Registro Predial, la cual ha sido proporcionada por la Unidad de Desarrollo Tecnológico mediante Informe N° 189-2023-UDT-OGA/MVES, sobre la base de ella, se procedió a remitir información sobre contribuyentes y predios.

**Predios y Contribuyentes Afectos, Inafectos y Exonerados  
(En número)**

| PROPIETARIOS      |           |            |         |                       | PREDIOS   |         |            |       |                  |
|-------------------|-----------|------------|---------|-----------------------|-----------|---------|------------|-------|------------------|
| Servicio          | Inafectos | Exonerados | Afectos | Total de Propietarios | Inafectos | Afectos | Exonerados | Total | Total de Predios |
| Barrido de Calles | 0         | 124        | 90190   | 90314                 | 90714     | 14600   | 589        | 15189 | 109903           |

### 2.2.3. Criterios de distribución

Los criterios empleados para elaborar la distribución del costo del servicio de barrido de calles son los siguientes: i) frontis de predios, ii) frecuencia del servicio. La aplicación de dichos criterios requiere de información que ha sido remitida mediante los siguientes documentos:

- Informe N° 260-2023-SGLPM-GSCGA/MVES: El cual contiene información sobre Plan Anual de Servicios de Barrido de Calles, el mismo que establece la zona de prestación del servicio, información remitida por la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza.
- Informe N° 189-2023-UDT-OGA/MVES: Mediante el cual se remite información sobre frontis de los predios según zonas de servicio, información remitida por la Unidad de Desarrollo Tecnológico

A continuación, se detalla la relación directa que existe entre los criterios mencionados y el nivel de uso o disfrute del servicio de barrido de calles.

- **Metros lineales de frontis de los predios.**- Correspondiente a la frontera que tiene el predio con las calles o vías públicas. En ese sentido, aquellos predios que cuenten con mayor extensión de frontera con la vía pública, se ven mayormente beneficiados con dicho servicio por lo cual debe corresponderles un monto de liquidación mayor. También se considera la proporción de frontis de los predios ubicados en condominios, edificios o similares.

Cabe indicar que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador cuenta con información respecto de los metros lineales de frontis de los predios a los cuales se presta el servicio, la misma que obra en la base de datos del sistema predial, información que es actualizada periódicamente.

Respecto de los metros lineales de frontis de los predios a los cuales se presta el servicio, conforme lo señalado por el área prestadora y para efectos de determinar la tasa exacta al contribuyente se ha utilizado un frontis presunto, el cual se ha determinado de acuerdo a la sectorización del distrito, que corresponde a la delimitación de unidades de superficie de características homogéneas conforme su plano aprobado, en virtud de la Ordenanza 031-MVES-2021, que cuenta con 14 sectores aproximadamente, conformadas por grupos, manzanas, asociaciones entre otros, contándose con un promedio de frontis por predio en el distrito de 10 ml; sin perjuicio de ello, el contribuyente que no se encuentre conforme respecto al número de metros lineales del frontis del predio registrado para el cálculo de la tasa, puede presentar Declaración Jurada Rectificatoria sobre la medida real que le permite obtener el recálculo respectivo, sin perjuicio de las facultades de la administración para realizar fiscalización posterior a la información mencionada, dicho sustento, se respalda además con el Informe N° 490-2023-SGFT-GRAT/MVES, de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

- **Frecuencia de barrido.** - Es la cantidad de veces que se realiza el servicio de barrido de calles en un determinado período de tiempo, lo cual implica una mayor prestación del mismo en lugares específicos según el mayor tránsito de personas o vehículos (como es el caso de las avenidas principales), de manera que permita mantener un nivel de salubridad e higiene apropiado. Esta mayor prestación genera un mayor costo, estableciéndose una relación directa entre la cantidad de veces que se barre y el costo del servicio.

2.2.4. Metodología de distribución del costo

La distribución del costo de barrido de calles considera variables como frontis del predio. Se considera que la tasa por barrido de calles es producto del resultado siguiente:

1. Para cada predio se multiplica los metros lineales de frontis por la frecuencia de barrido diaria, obteniéndose el frontis ponderado del predio (medido en m.l.) a ser barrido en cada predio por día.
2. A continuación, se calculan los metros lineales barridos por año, el cual se obtiene multiplicando el frontis ponderado del predio por 365 días.
3. A partir de la información calculada en el paso previo, se establece un porcentaje de distribución que es empleado para distribuir el costo total del servicio en un primer nivel.
4. Luego, se obtiene un costo para cada sector en función a los metros lineales barridos, el cual se divide entre el frontis del predio, obteniéndose un costo anual por metro lineal barrido.
5. El monto del punto anterior se divide entre 12 a fin de obtener el costo mensual del servicio.

2.2.5. Tasas Estimadas

Las tasas unitarias, quedan como sigue:

Distribución del Costo de Barrido de Calles según zonas

| Zona de servicio | Frecuencia de barrido diaria<br>(No. Veces) | Cantidad de predios<br>(No.) | Frontis del predio<br>(m.l.) | Frontis ponderado del predio<br>(m.l.) | Metros lineales barridos por año<br>(m.l.) | Porcentaje de distribución<br>(%) | Costo total de barrido de calles<br>(S/.) | Costo total por zona de servicio<br>(S/.) | Tasa anual por m.l.<br>(S/. x m.l.) | Tasa mensual por m.l.<br>(S/. x m.l.) |
|------------------|---------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|
|                  | [1]                                         | [2]                          | [3]                          | [4]=[1]x[3]                            | [5]=[4]x365                                | [6]                               | [7]                                       | [8]=[6]x[7]                               | [9]=[8]/[3]                         | [10]=[9]/12                           |
| Zona de Servicio | 1                                           | 15,189                       | 176,245.00                   | 176,245.00                             | 64,329,425.00                              | 100.0%                            | 1,725,123.53                              | 1,725,123.53                              | 9.7882                              | 0.8156                                |
| Total            |                                             | 15,189                       | 176,245.00                   | 176,245.00                             | 64,329,425.00                              | 100.0%                            |                                           | 1,725,123.53                              |                                     |                                       |

Monto (S/) = ML de Frontis x Tasa de Barrido

2.2.6. Estimación de ingresos

Los ingresos estimados del servicio de barrido de calles permiten la cobertura del 95.63% del costo del servicio.

Estimación de ingresos del servicio de barrido de calles  
(En Soles)

| Zona de servicio | Frecuencia de barrido diaria<br>(No. Veces) | Frontis del predio<br>(m.l.) | Costo anual por m.l.<br>(S/. x m.l.) | Ingresos estimados<br>(S/.) | Exoneración<br>(S/.) | Ingresos Netos estimados<br>(S/.) | Costo<br>(S/.) | Cobertura |
|------------------|---------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|----------------------|-----------------------------------|----------------|-----------|
|                  | [1]                                         | [2]                          | [3]                                  | [4]=[2]x[3]                 | [5]                  | [6]=[4]-[5]                       | [7]            | %         |
| Zona 01          | 1                                           | 176,245.00                   | 9.7882                               | 1,725,121.31                | 75,447.84            | 1,649,673.47                      | 1,725,123.53   | 95.63%    |
| Total            |                                             | 176,245.00                   |                                      | 1,725,121.31                |                      |                                   |                |           |



ANEXO N° 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR  
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2024  
ORDENANZA N.º 498-MVES

| CONCEPTO                                                                              | CANTIDAD  | UNIDAD DE MEDIDA | COSTO UNITARIO | % DE DEDICACIÓN | % DE DEPRECIACIÓN 2/ | COSTO MENSUAL | COSTO ANUAL  |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------|----------------|-----------------|----------------------|---------------|--------------|
| COSTOS DIRECTOS 1/                                                                    |           |                  |                |                 |                      | 132,564.32    | 1,590,771.79 |
| COSTO DE MANO DE OBRA                                                                 | 61.00     |                  |                |                 |                      | 102,318.03    | 1,227,816.33 |
| OBRERO D.L. 728                                                                       |           |                  |                |                 |                      | 102,318.03    | 1,227,816.33 |
| AUXILIAR DE AYUDANTE DE BARRIDO EN LUGARES PÚBLICOS                                   | 11.00     | Persona          | 2,086.67       | 100%            |                      | 22,953.33     | 275,440.00   |
| OPERARIO DE BARRIDO                                                                   | 25.00     | Persona          | 1,545.01       | 100%            |                      | 38,625.35     | 463,504.17   |
| CHOFER                                                                                | 2.00      | Persona          | 2,086.67       | 100%            |                      | 4,173.33      | 50,080.00    |
| BARREDOR                                                                              | 3.00      | Persona          | 1,527.93       | 100%            |                      | 4,583.79      | 55,005.50    |
| AYUDANTE DE BARRIDO EN LUGARES PÚBLICOS                                               | 20.00     | Persona          | 1,599.11       | 100%            |                      | 31,982.22     | 383,786.67   |
| COSTO DE MATERIALES                                                                   |           |                  |                |                 |                      | 28,610.82     | 343,329.86   |
| Uniformes                                                                             |           |                  |                |                 |                      | 5,026.71      | 60,320.46    |
| ARNES DE SEGURIDAD DE POLIÉSTER DE 3 ANILLOS                                          | 122.00    | UNIDAD           | 119.00         | 100%            |                      | 1,209.83      | 14,518.00    |
| CAMISETA DE ALGODÓN MANGA CORTA                                                       | 122.00    | UNIDAD           | 50.00          | 100%            |                      | 508.33        | 6,100.00     |
| CAMISETA DE ALGODÓN MANGA LARGA                                                       | 122.00    | UNIDAD           | 43.80          | 100%            |                      | 445.30        | 5,343.60     |
| CHALECO DE DRIL CON CINTAS REFLECTORAS                                                | 122.00    | UNIDAD           | 65.00          | 100%            |                      | 660.83        | 7,930.00     |
| GORRO DE DRIL CON TAPANUCA BORDADO                                                    | 122.00    | UNIDAD           | 26.80          | 100%            |                      | 272.47        | 3,269.60     |
| GUANTE DE LONA FLEXIBLE                                                               | 122.00    | PAR              | 18.33          | 100%            |                      | 186.36        | 2,236.26     |
| LENTE DE PROTECCIÓN DE PVC TRANSPARENTE                                               | 122.00    | UNIDAD           | 9.00           | 100%            |                      | 91.50         | 1,098.00     |
| MASCARILLA DE POLIESTER                                                               | 122.00    | UNIDAD           | 3.50           | 100%            |                      | 35.58         | 427.00       |
| PANTALÓN DE DRIL CON CINTA REFLECTIVA UNISEX                                          | 122.00    | UNIDAD           | 40.00          | 100%            |                      | 406.67        | 4,880.00     |
| ZAPATILLA                                                                             | 122.00    | PAR              | 119.00         | 100%            |                      | 1,209.83      | 14,518.00    |
| Herramientas                                                                          |           |                  |                |                 |                      | 6,800.83      | 81,610.00    |
| CONO DE SEGURIDAD 75 cm                                                               | 61.00     | UNIDAD           | 35.00          | 100%            |                      | 177.92        | 2,135.00     |
| BOLSA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD 2 µm X 9 in X 14 in COLOR BLANCO                | 89,060.00 | UNIDAD           | 0.75           | 100%            |                      | 5,566.25      | 66,795.00    |
| ESCOBA DE PAJA 2 ZUNCHOS 5 PITAS                                                      | 244.00    | UNIDAD           | 39.78          | 100%            |                      | 808.82        | 9,705.79     |
| RECOGEDOR DE PLASTICO TAMAÑO CHICO                                                    | 244.00    | UNIDAD           | 12.19          | 100%            |                      | 247.85        | 2,974.21     |
| Insumos                                                                               |           |                  |                |                 |                      | 920.00        | 11,040.00    |
| DETERGENTE GRANULADO X 15 kg                                                          | 120.00    | UNIDAD           | 92.00          | 100%            |                      | 920.00        | 11,040.00    |
| Coombustible                                                                          |           |                  |                |                 |                      | 5,552.87      | 66,634.40    |
| Camión Baranda Diesel (2)                                                             | 4,088.00  | Gl               | 16.30          | 100%            |                      | 5,552.87      | 66,634.40    |
| Disposición Final                                                                     |           |                  |                |                 |                      | 10,310.42     | 123,725.00   |
| SERVICIO DE ALQUILER DE PLANTA DE TRANSFERENCIA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS | 4,949.00  | TON/ANUAL        | 25.00          | 100%            |                      | 10,310.42     | 123,725.00   |
| DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS 2/                                               |           |                  |                |                 |                      | 1,635.47      | 19,625.60    |
| CAMIÓN BARANDA                                                                        | 2.00      | Unidad           | 57,078.00      | 100%            | 10%                  | 951.30        | 11,415.60    |
| BARREDORA CAT BP 118C                                                                 | 1.00      | Unidad           | 82,100.00      | 100%            | 10%                  | 684.17        | 8,210.00     |
| OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES                                                       |           |                  |                |                 |                      |               |              |
| Servicios de terceros                                                                 |           |                  |                |                 |                      |               |              |
| COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/                                         |           |                  |                |                 |                      | 11,142.64     | 133,711.73   |
| Mano de obra indirecta                                                                |           |                  |                |                 |                      |               |              |
| D.L. 1057 - CAS                                                                       |           |                  |                |                 |                      |               |              |
| GERENTE                                                                               | 1.00      | Persona          | 10,250.48      | 33%             |                      | 3,382.66      | 40,591.90    |
| SUBGERENTE                                                                            | 1.00      | Persona          | 8,250.48       | 50%             |                      | 4,125.24      | 49,502.88    |
| ASISTENTE TÉCNICO AMBIENTAL                                                           | 1.00      | Persona          | 2,814.67       | 50%             |                      | 1,407.34      | 16,888.02    |

| CONCEPTO                                                               | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | COSTO UNITARIO | % DE DEDICACIÓN | % DE DEPRECIACIÓN 2/ | COSTO MENSUAL | COSTO ANUAL  |
|------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|----------------|-----------------|----------------------|---------------|--------------|
| COORDINADOR DE OBRAS MENORES GRUPO ELITE                               | 1.00     | Persona          | 2,008.25       | 50%             |                      | 1,004.13      | 12,049.52    |
| RESPONSABLE DE ALMACÉN - TÉCNICO ADMINISTRATIVO                        | 1.00     | Persona          | 1,786.25       | 50%             |                      | 893.13        | 10,717.52    |
| TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA                                           | 5.00     |                  |                |                 |                      | 10,812.49     | 129,749.85   |
| Material y útiles de oficina                                           |          |                  |                |                 |                      | 258.86        | 3,106.30     |
| ARCHIVADOR DE CARTÓN PLASTIFICADO CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO OFICIO | 24.00    | UNIDAD           | 8.00           | 50%             |                      | 8.00          | 96.00        |
| BANDEJA DE PLÁSTICO 15 cm X 38 cm X 40 cm                              | 12.00    | UNIDAD           | 18.90          | 50%             |                      | 9.45          | 113.40       |
| BOLÍGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL               | 288.00   | UNIDAD           | 0.50           | 50%             |                      | 6.00          | 72.00        |
| BOLÍGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR NEGRO              | 288.00   | UNIDAD           | 0.50           | 50%             |                      | 6.00          | 72.00        |
| CINTA DE PAPEL PARA ENMASCARAR - MASKING TAPE 1 in X 55 yd             | 24.00    | UNIDAD           | 4.40           | 50%             |                      | 4.40          | 52.80        |
| CINTA DE PAPEL PARA ENMASCARAR - MASKING TAPE 3/4 in X 55 yd           | 24.00    | UNIDAD           | 4.40           | 50%             |                      | 4.40          | 52.80        |
| CINTILLO DE PLÁSTICO 5 mm X 10 cm                                      | 2.00     | CIENTO           | 18.00          | 50%             |                      | 1.50          | 18.00        |
| FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO                                            | 12.00    | EMP X 50         | 10.00          | 50%             |                      | 5.00          | 60.00        |
| GRAPA 26/6 X 5000                                                      | 24.00    | UNIDAD           | 5.00           | 50%             |                      | 5.00          | 60.00        |
| PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4 PAG X 500                                    | 140.00   | EMP X 500        | 16.05          | 50%             |                      | 93.61         | 1,123.36     |
| PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A3                                              | 4.00     | EMP X 500        | 64.83          | 50%             |                      | 10.81         | 129.66       |
| PAPELÓGRAFO RAYADO 60 g DE 61 cm X 86 cm                               | 30.00    | UNIDAD           | 2.70           | 50%             |                      | 3.38          | 40.50        |
| TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON COD. REF. T544120AL NEGRO                | 24.00    | UNIDAD           | 45.03          | 50%             |                      | 45.03         | 540.35       |
| TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON COD. REF. T544220AL CIAN                 | 10.00    | UNIDAD           | 45.03          | 50%             |                      | 18.76         | 225.15       |
| TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON COD. REF. T544320AL MAGENTA              | 10.00    | UNIDAD           | 45.03          | 50%             |                      | 18.76         | 225.15       |
| TINTA DE IMPRESIÓN PARA EPSON COD. REF. T544420AL AMARILLO             | 10.00    | UNIDAD           | 45.03          | 50%             |                      | 18.76         | 225.15       |
| Uniformes                                                              |          |                  |                |                 |                      | 13.54         | 162.50       |
| CHALECO DE DRIL CON CINTAS REFLECTORAS                                 | 5.00     | Unidad           | 65.00          | 50%             |                      | 13.54         | 162.50       |
| Útiles de Limpieza                                                     |          |                  |                |                 |                      | 57.76         | 693.09       |
| ÁCIDO MURIÁTICO X 1 gal                                                | 12.00    | UNIDAD           | 28.66          | 50%             |                      | 14.33         | 171.96       |
| AMBIENTADOR LIQUIDO X 1 gal                                            | 12.00    | UNIDAD           | 7.22           | 50%             |                      | 3.61          | 43.33        |
| DESATORADOR DE JEBE PARA SERVICIOS HIGIÉNICO DE 26 in                  | 12.00    | UNIDAD           | 9.80           | 50%             |                      | 4.90          | 58.80        |
| DESINFECTANTE LIMPIADOR AROMÁTICO X 1 gal                              | 12.00    | UNIDAD           | 10.96          | 50%             |                      | 5.48          | 65.77        |
| DETERGENTE GRANULADO X 15 kg                                           | 2.00     | UNIDAD           | 92.00          | 50%             |                      | 7.67          | 92.00        |
| JABÓN DE TOCADOR LÍQUIDO X 1 gal                                       | 12.00    | UNIDAD           | 37.00          | 50%             |                      | 18.50         | 222.00       |
| LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO) AL 6% X 1 gal                             | 12.00    | UNIDAD           | 6.54           | 50%             |                      | 3.27          | 39.22        |
| TOTAL MATERIALES INDIRECTA                                             |          |                  |                |                 |                      | 330.16        | 3,961.89     |
| Depreciación de bienes muebles y equipos                               |          |                  |                |                 |                      |               |              |
| Otros conceptos vinculados con la labor administrativa (detallar)      |          |                  |                |                 |                      |               |              |
| COSTOS FIJOS                                                           |          |                  |                |                 |                      | 53.33         | 640.00       |
| Servicios                                                              |          |                  |                |                 |                      |               |              |
| SOAT Camión Baranda (2)                                                | 2.00     | Servicio         | 320.00         | 100%            |                      | 53.33         | 640.00       |
| TOTAL COSTO FIJO                                                       |          |                  |                |                 |                      | 53.33         | 640.00       |
| TOTAL                                                                  |          |                  |                |                 |                      | 143,760.29    | 1,725,123.53 |